

Expediente nº 300/2024/00626

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos de fecha 29 de junio de 2023 (*BOAM de fecha 7 de julio de 2023*),

RESUELVO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de **servicios** titulado “**Retirada y traslado de mobiliario y enseres en el Distrito de Fuencarral-El Pardo**”, cuyo presupuesto asciende a **26.436,31 euros**, IVA excluido, al que corresponde por IVA (tipo 21%) la cuantía de **5.551,62 euros**, totalizándose el presupuesto base de licitación del contrato en **31.987,94 euros**, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

La presente contratación administrativa se justifica en la **necesidad** de la retirada de mobiliario y enseres de terrazas de hostelería y restauración no anclados al pavimento y su posterior traslado al almacén, cuando se encuentren instalados sin autorización del órgano competente del Distrito de Fuencarral El Pardo y no hayan sido retiradas voluntariamente por el titular.

También es objeto del contrato el transporte del mobiliario y enseres del Distrito de Fuencarral-El Pardo a otros edificios adscritos al Distrito, al Almacén de la Villa o al vertedero.

En cuanto a la **idoneidad** del contrato y para satisfacción de las necesidades indicadas anteriormente es preciso disponer de medios materiales y personales especializados y en cuantía suficiente, de los cuales carece el Distrito de Fuencarral – El Pardo, por lo que se hace preciso recurrir a la participación de empresas especializadas en el sector de las mudanzas.

Expediente nº 300/2024/00626

Asimismo, los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo, siendo todas estas las circunstancias que, en base a lo dispuesto en los artículos 28 de la LCSP y 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y dando, asimismo, cumplimiento tanto al apartado 2.1. de la Instrucción 5/2016, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal como a la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio e, igualmente, a las disposiciones contenidas en el Decreto de 19 de enero de 2016, también del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, justifican la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

EL COORDINADOR DEL DISTRITO DE
FUENCARRAL-EL PARDO,

Fdo. José Luis Fernández Martínez.